

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1135

REF.: SUSPENDE DE LA NÓMINA DE LIQUIDADORES A LA PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 ENERO 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución Exenta N.º 38 de 02 de enero de 2024 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

2. Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resolución Exenta N.º 1620 de 23 de febrero de 2021, se incorporó a la Nómina de Liquidadores a Ítalo Alejandro Gómez Olea.

3. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, mediante Resolución Exenta N.º 6640, se actualizó la Nómina de liquidadores, permaneciendo en ella Ítalo Alejandro Gómez Olea.

4. Que, el artículo 16 de la Ley N.º 20.720 señala que *“Todo Veedor mantendrá en la Superintendencia y mientras subsista su responsabilidad, una garantía por un monto de 2.000 unidades de fomento, con una vigencia mínima de tres años, renovable por igual período. En caso de no otorgarla en tiempo y forma, el Veedor no podrá asumir en nuevos Procedimientos Concursales de Reorganización.”* Asimismo, el artículo 31 de la referida Ley N.º 20.720 señala que *“Será aplicable a los Liquidadores lo dispuesto en el Título 1 del Capítulo II de la presente ley, respecto de los Veedores, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Título y, en todo caso, siempre que no sea contrario a la naturaleza de la función que desempeñan.”*

5. Que, mediante Oficio Superir N.º 19411 de 26 de diciembre de 2023, se le informó a Ítalo Alejandro Gómez Olea que la garantía de fiel desempeño para caucionar el fiel desempeño de su actividad de Liquidador vencería el 21 de enero de 2024, verificándose que, a la fecha, no ha presentado nueva garantía para reemplazar la anterior.

6. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** de la Nómina de Liquidadores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, a Ítalo Alejandro Gómez Olea, domiciliado en San Sebastián 2750, oficina 603, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica, y al Jefe de Fiscalización de Procesos Selectivos, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a Ítalo Alejandro Gómez Olea, por la Oficina de Partes de este Servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


CRISTIÁN VALDÉS SOLORZA
Jefe Subdepartamento Jurídico
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

IDG

DISTRIBUCION:

Ítalo Alejandro Gómez Olea
Liquidador

CC.

- Carlos Ignacio Reyes Rubio
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica
- Giovanna Liz Bernal Astudillo
Área de Estudios y Estadísticas
- Elías Alfredo Gutiérrez Zenteno
Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos
- Claudio Andrés Núñez Bustamante
Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby

Presente

Archivo